



PUNTA ARENAS, Diciembre 22 de 2009

NUM. 4426 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 7241** asignado a IND./DR/AJ (O) N°221/2321/2009, de fecha 01 de Diciembre de 2009, del Director Regional del Instituto Nacional de Deportes Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ Convenio de Colaboración de fecha 27 de Noviembre de 2009, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4385 de 18 de Diciembre de 2009 y 4274 de 14 de Diciembre de 2009;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE USO DE RECINTO, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 27 de Noviembre de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Mauricio Torres Barría
MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

MTB/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Instituto Nacional de Deportes Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Alcaldía
- **O.I.R.S.**
- Secretaría Comunal de Planificación
- Desarrollo Comunitario
- Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

CONVENIO DE USO DE RECINTO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a veintisiete de noviembre de dos mil nueve entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Rut 61.107.000-4, representada por su Director FRANCISCO JAVIER HERRERA BRICEÑO, chileno, casado, Administrador Público, Rut N° 12.639.252-4, ambos domiciliados en esta ciudad, calle URUGUAY N° 01560, en adelante "CHILEDEPORTES"; y por otra parte, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, Rut N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO, chileno, casado, Periodista, Rut N° 5.551.908-0, ambos de este domicilio, Plaza Muñoz Gamero N° 745, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", vienen en celebrar el siguiente convenio de uso de recinto:

PRIMERO: CHILEDEPORTES es dueño del recinto deportivo denominado "ALBERGUE DEPORTIVO", ubicado en calle Uruguay N° 01310, perteneciente al Complejo Deportivo Fiscal.

SEGUNDO: Que, de conformidad al artículo 4° letra a), b) y e) de la ley N° 18.695 y de lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la ley N° 19.886, y con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, la Municipalidad desarrollará diversas actividades insertas en los programas sociales y escolares que realiza con grupos organizados y sectores vulnerables de la Población.

TERCERO: Por este acto, CHILEDEPORTES hace entrega para su uso a la MUNICIPALIDAD, el recinto denominado "Albergue Deportivo", durante el año 2009, según anexo N°1, para brindar alojamiento y así poder cumplir con la finalidad expresada en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO: En retribución a lo anterior, la Municipalidad pagará a CHILEDEPORTES un monto total de \$ 3.062.375.- (*tres millones sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos*).

QUINTO: CHILEDEPORTES no se hará responsable por las pérdidas de elementos u objetos personales de los pasajeros en las fechas señaladas.

Los pasajeros deberán registrarse en el libro de pasajeros respectivo debidamente individualizados.

SEXTO: Queda expresamente prohibido fumar y beber alcohol en las dependencias del albergue y en sus habitaciones.

SEPTIMO: Las partes hacen presente que el inventario de los bienes que guarnecen el albergue se encuentra en un anexo, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Será obligación del Administrador del Recinto, velar por el estricto cumplimiento de estas obligaciones y prohibiciones.

NOVENO: Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar que se produzcan daños, tanto a las personas como a la propiedad, y libera desde ya a CHILEDEPORTES de cualquier

responsabilidad por todos los perjuicios materiales y morales a terceros, que puedan producirse dentro del recinto y lugares adyacentes a este.

DÉCIMO: Para todos los efectos administrativos y operativos del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** se relacionará con el Administrador del Recinto, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCILOSEGUNDO: La personería de don **FRANCISCO JAVIER HERRERA BRICEÑO** para representar a la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Instituto Nacional de Deportes de Chile emana de su nombramiento por Resolución T.R. N° 201 de 30.10.2007-

La personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CÁRCAMO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052, de fecha 6 de diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMOTERCERO : El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de **CHILEDEPORTES** y uno en poder de a Municipalidad




VLADIMIRO MIMICA CARCAMO
Alcalde
IL. Municipalidad de Punta Arenas


FRANCISCO HERRERA BRICEÑO
Director Regional
Instituto Nacional de Deportes
XII Región de Magallanes

ANEXO N° 1

ALBERGUE

	Días	Pasajeros	Valor diario por persona	Total
Marzo	4	7	\$ 3.125	\$ 81.125
Mayo	3	10	\$ 3.125	\$ 93.750
Junio	3	20	\$ 3.125	\$ 187.500
Agosto-Festival	4	48	\$ 3.125	\$ 600.000
Agosto-Carnaval	4	48	\$ 3.125	\$ 600.000
Septiembre	6	48	\$ 3.125	\$ 900.000
Septiembre	4	48	\$ 3.125	\$ 600.000
			Total \$	\$3.062.375